

CORREDURÍA
PÚBLICA

ESTADO DE MÉXICO

Lic. Rene Gurmilan Sánchez

CORREDOR PÚBLICO



Viveros de Coyoacán 210,
Col. Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz,
Edo. de México / C.P. 54080.
Tel. (55) 5361 - 6310
rgurmilan@correduria16.com
www.correduria16.com



LIBRO DE REGISTRO NÚMERO TRES

PÓLIZA NÚMERO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO

En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil diecisiete, ante mí, el licenciado **RENE GURMILAN SÁNCHEZ**, Corredor Público número **DIECISÉIS** de esta Plaza, debidamente habilitado para el ejercicio de mi profesión por la Secretaría de Economía, actuando con el carácter de Fedatario Público que la Ley me otorga y, con fundamento en los artículos sexto fracción sexta de la Ley Federal de Correduría Pública; cincuenta y tres, fracción quinta y cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley de la materia, hago constar:

LA CONSTITUCIÓN DE "ASBUILDER DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que celebran los señores **ARTURO SANCHEZ GONZALEZ**, **ARIANNA SANCHEZ TORRES** Y **JOSE ARTURO SANCHEZ TORRES** en los términos siguientes:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Los comparecientes me exhiben la autorización de Uso de denominación o razón social, con la clave única de documento (CUD) letra "A doscientos un mil setecientos cinco billones ciento setenta y un mil treinta y cinco millones ciento treinta mil setecientos noventa y dos, de fecha diecisiete de mayo del dos mil diecisiete, expedido por la Secretaría de Economía por medios electrónicos remotos, que concede la autorización para constituir la sociedad objeto de este instrumento, el cual agrego al anexo respectivo de la póliza en el archivo de la Correduría a mi cargo, con la letra "A".

CLÁUSULA

ÚNICA.- Los señores **ARTURO SANCHEZ GONZALEZ**, **ARIANNA SANCHEZ TORRES** Y **JOSE ARTURO SANCHEZ TORRES** constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS ESTATUTARIAS

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

PRIMERA.- DENOMINACIÓN. La sociedad se denominará "ASBUILDER DE MÉXICO", denominación que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. de C.V."

SEGUNDA.- OBJETO. El objeto de la sociedad será:

El objeto de la sociedad será:

I.- La compra, venta, proyecto ejecutivo, construcción, supervisión, mantenimiento, urbanización, remodelación, administración, arrendamiento, subarrendamiento, usar permuta y operar con toda clase de bienes muebles e inmuebles, fraccionamientos habitacionales, conjuntos habitacionales, fraccionamientos campestres, clubes de golf, fraccionamientos hipicos, así como la realización y supervisión de todo tipo de urbanizaciones; fraccionar y dotar de servicios a cualquier inmueble, ya sea por cuenta propia o ajena

II.- La construcción, remodelación, limpieza, adecuación, proyecto, dirección, planeación, cimentación, edificación, instalación, representación y administración de toda clase; estudio y ejecución de obras de gas, ingeniería, obras hidráulicas, hidrosanitarias, eléctricas, marítimas y pluviales, obras civiles, públicas, de urbanización y de vías terrestres; proyecto ejecutivo, asesoría y supervisión de obras, construcción, ampliaciones y remodelaciones, elaboración de

planos a través de cad-cam, instalaciones hidráulicas y electromecánicas, cancelería, falso plafón, acabados e iluminación, piso flotante y aire acondicionado, mobiliario de línea y sobre diseño, planeación y elaboración de todo tipo de estructuras, trabajos de montaje, herrería y pailería, y en general toda clase de obras y edificaciones, mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, así como los servicios para sistema de emergencia ininterrumpidas, acondicionadores de línea y reguladores de voltaje, plantas de emergencia y distribuidores de circuitos, equipo automático para detección y extinción de fuego, control de acceso y seguridad física, circuito cerrado de televisión y sistemas de alarma, así como todo lo relacionado con el cableado estructurado, sistemas, equipo y programas de cómputo e informáticos y de redes de comunicación locales y de área abierta, pisos elevados nacionales e importados, aires acondicionados de precisión, sistemas profesionales de iluminación, sistemas electrónicos para control inteligente de edificios y filtros electrostáticos, así como la fabricación, construcción, remodelación, compra, venta, importación, exportación, distribución, comisión, concesión y arrendamiento de toda clase de materia prima, maquinaria y equipo relacionado con el ramo. -----

III.- Llevar a cabo la contratación, subcontratación de servicios profesionales de geología, hidráulica civil, topografía, eléctrico mecánico, así como la contratación y subcontratación de maquinaria de perforación, maquinaria pesada, incluyendo la contratación de pozos para agua potable y rehabilitación, realizar la limpieza de pozos a base de tratamientos hidráulicos, químicos e hidrostáticos, aforos, estudios, geofísicos, geológicos, registros eléctricos, cámaras de video y todo lo inherente al giro.-----

IV.- Realizar estudios de exploración, obras de administración por suministro de materiales, obras a precio alzado incluyendo materiales y mano de obra, obra civil, ejecución de toda clase de urbanizaciones, edificaciones, estructuras, excavaciones, montaje, instalaciones eléctricas de tuberías y obras de cualquier naturaleza incluyendo la localización, planificación, proyecto y construcción de toda clase de obras tanto públicas como particulares, así como la ejecución de toda clase de trabajos de ingeniería y arquitectura, incluyendo la preparación de proyectos, diseños, especificaciones, dibujos, planos y peritajes en calidad de construcciones, dibujos técnicos y administrativos superintendentes contratistas y subcontratistas.-----

V.- La compra, venta, proyecto ejecutivo, construcción, supervisión, mantenimiento, urbanización, remodelación, administración, arrendamiento, subarrendamiento, usar permuta y operar con toda clase de bienes muebles e inmuebles, fraccionamientos habitacionales, conjuntos habitacionales, fraccionamientos campestres, clubes de golf, fraccionamientos hípicas, así como la realización y supervisión de todo tipo de urbanizaciones; fraccionar y dotar de servicios a cualquier inmueble, ya sea por cuenta propia o ajena.-----

VI.- El arrendamiento, subarrendamiento, promoción, financiamiento, administración y mantenimiento de maquinaria pesada y ligera para construcciones.-----

VII.- La compra, venta de todo tipo de materiales, equipo y artículos necesarios para la construcción.-----

VIII.- La compraventa de todo tipo de mobiliario y equipo necesario para el equipamiento de bienes muebles e inmuebles.-----

IX.- Realizar toda clase de demoliciones y aprovechar los materiales de las mismas, pudiendo fabricar algunos materiales que se emplean en las propias construcciones.-----



3

- X.- Comprar, vender, arrendar, subarrendar, importar, exportar, tomar en prenda, negociar, mantener todo activo de sociedades o personas físicas, maquinaria, equipo, materiales de construcción y en general, en toda clase de bienes muebles construyendo la fraccionaria, comisiones y derechos de ellos. -----
- XI.- La planeación, diseño, proyecto, construcción y mantenimiento de plantas de tratamiento, distrito de riesgo, redes de agua potable, alcantarillado, rellenos sanitarios, vías terrestres, presas, puentes, señalización de vías terrestres, obras marítimas y de dragado. -----
- XI.- La supervisión de obras públicas y privadas de cualquier índole. -----
- XII.- Promover y organizar conjuntos habitacionales, desarrollos turísticos, zonas residenciales, departamentos, casas, villas, cabañas y realizar las obras de construcción y urbanización que sean necesarias, así como planear proyectos o construir toda clase de estructuras para el servicio técnico o privado, ya sea directamente o por medio de terceros. -----
- XIII.- Proporcionar toda clase de servicios y asesoría de carácter técnico, administrativo y financiero de procesamiento y control de datos, supervisión y organización de construcción, ventas, ingeniería, arquitectura, diseño, asesoría, supervisión, consultoría y en general dar cualquier clase de servicio relacionado con la rama de la construcción a cualquier empresa o institución que se lo solicite. -----
- XIV.- Prestar todo tipo de servicios profesionales y técnicos de las diversas ramas de la construcción, comercialización de cualquier tipo de producto o servicio, remodelación, limpieza, consultoría, computación, administración, informática, telecomunicaciones y sistemas, que sean permitidos por la Ley y en su caso con la autorización legal de la autoridad correspondiente, así como realizar dictámenes periciales relacionados con los incisos anteriores. -----
- XV.- La capacitación, asesoría, consultoría, desarrollo, selección, contratación, sub-contratación y reclutamiento de personal, para el sector privado o público, así como el arrendamiento de fuerza de trabajo, que se encuentren relacionados con todos los incisos anteriores. -----
- XVI.- Comercializar, exportar, importar, comprar, vender, arrendar, ensamblar, distribuir, instalar, representar, industrializar, procesar, dar mantenimiento y en general negociar en cualquier forma con toda clase de productos permitidos por la ley, y en especial en los ramos de la construcción y las comunicaciones, redes, telecomunicaciones, partes eléctricas y electrónicas, así como la compra-venta, diseño, desarrollo, construcción, fabricación, implementación, mantenimiento, producción, ensamble, distribución, comercialización, importación, exportación y representación ya sea por cuenta propia o de terceros respecto de los siguientes: -----
- a).- Toda clase de maquinaria, partes y componentes electrónicos, equipo de cómputo, sus periféricos, equipo de comunicación de datos, equipos electrónicos de medición y diagnóstico, así como toda clase de equipo relacionado con el proceso y transferencia de información. -----
- b).- Todo tipo de programas, compiladores, paquetes y bases de datos utilizados en equipo de cómputo y equipos relacionados con el proceso de información. -----
- c).- La prestación de servicios y asesoría profesional en el área de proceso de información y comunicación de datos, áreas científico-tecnológicas y desarrollo de nuevos productos. -----
- d).- Equipos de audio, video, radiofonia y telefonía, telecomunicación, rayos láser, satélites, antenas, así como todo tipo de equipo relacionado con la comunicación, sin importar el medio por la cual se genere o transmita, incluyendo equipos de apoyo necesarios para su soporte y

- mantenimiento, como son fuentes de poder, reguladores de voltaje, fuentes ininterrumpidas de potencia y energía, generadores de corriente y voltaje, plantas de generación de energía eléctrica, etcétera, que sean permitidos por la ley -----
- e).- Toda clase de equipos y componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos en todas sus formas, en especial de maquinaria en general, de la industria de la construcción, así como su reparación y mantenimiento -----
- f).- Centros de cómputo y centros de procesamiento de información, así como todos los elementos necesarios para su construcción y adaptación, como son pisos, cancelería, mobiliario, etcétera -----
- g).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y/o arrendamiento de toda clase de materias primas, productos terminados o semi-terminados, equipos, maquinaria, enseres y refacciones en general. -----
- XVII.- El análisis, diseño, desarrollo, programación y creación de software y portales en Internet, diseño y desarrollo de programas informáticos de uso general y específico, así como el desarrollo de soluciones de negocios y comercio electrónico. -----
- XVIII.- La comercialización de todo tipo de bienes, productos, artículos, accesorios y servicios que estén dentro del comercio en general y sean permitidos por la ley, ya sea por cuenta propia o ajena. -----
- XIX.- El abastecimiento de toda clase de servicios, asesorías e investigaciones de cualquier naturaleza, de empresas, de mercadotecnia, de ingeniería, de diseños e imagen pública, financiera, administrativa, comercial, de apoyo corporativo, de manuales técnicos y presupuestales, de análisis de resultados operacionales, de evaluación de información sobre productividad, de evaluación de aplicativos y tecnologías y de posibles financiamientos con participación pública y/o privada, nacional y/o internacional, siempre con apego a las normas nacionales y/o de convenios internacionales aplicables a su objeto social. -----
- XX.- Contratación de medios y proveedores publicitarios; desarrollo y venta de productos promocionales y artículos al consumidor, empresas y terceros en general, que sean necesarios para la realización de su objeto social. -----
- XXI.- Investigación de mercados de tipo cuantitativos y cualitativos o de otro género. -----
- XXII.- Asesorías en planeación, mercadotecnia y desarrollo comercial de productos y servicios en general, pero principalmente los relacionados con la industria eléctrica y electrónica. -----
- XXIII.- Diseño y elaboración de arte publicitario, así como todo lo inherente y relacionado para el cumplimiento de su objeto social. -----
- XXIV.- La instalación de equipos, sean estos eléctricos o electrónicos, así como la elaboración de programas de capacitación, comunicación, incentivos, desarrollo de personal, diseño gráfico, audiovisuales, videos, escenografías, decoraciones, actuaciones, foros, elementos de apoyo como entarimados, lonas, carpas, iluminación, contratación de salones, auditorios y hoteles. -----
- XXV.- La compra, venta, fabricación, manufactura, producción, maquila, importación, exportación, mercadeo, distribución, representación, comisión, explotación, promoción, consignación, intermediación, difusión, operación y el comercio en general con todo tipo de artículos, mercancías, objetos y en general toda clase de bienes sean elaborados o semielaborados, industrializados, terminados o sin terminar o bien en estado natural, tanto al



mayoreo como al menudeo ya sea por cuenta propia o de terceros, que sean permitidos por la ley.

XXVI.- La distribución, instalación, remodelación, reconstrucción, mantenimiento, servicio, promoción, manufacturación, reparación, restauración, adaptación, consignación, maquila y comercialización de toda clase de equipos de oficina, cómputo, telemática, telecomunicaciones, bioingeniería, telefonía y todas las materias relacionadas con éstas, necesarias para el mejor desarrollo de los fines sociales.

XXVII.- Dentro de la actividad de comercializar todo tipo de productos que realizará la empresa, se podrá adoptar cualquier forma de lícito tráfico mercantil, incluso la de asociación eventual con otras firmas o entidades para concurrir a licitaciones o concursos públicos o privados pudiendo realizar campañas publicitarias en común con otras empresas, sociedades o socios, civiles o mercantiles y la presentación de cualquier tipo de exposiciones, la circunstancial presentación, colaboración o asociación con cualquier otra entidad, podrá llevarse a cabo sin que necesariamente se coincida con el objeto social.

De manera enunciativa, mas no limitativamente, para realizar el objeto mencionado, la sociedad podrá:

a).- Construir, adquirir, enajenar, explotar, desarrollar, operar y poseer en cualquier forma bienes inmuebles, darlos o tomarlos en arrendamiento y en general realizar respecto de dichos bienes inmuebles cualquier operación permitida por la Ley.

b).- Prestar, recibir y contratar toda clase de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, sean financieros, de contabilidad, administrativos de logística, de mercado y de comercio.

c).- Constituir, organizar, participar e invertir en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades y asociaciones, civiles y mercantiles, nacionales y extranjeras.

d).- Adquirir, enajenar y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales, participaciones o intereses y cualquier título valor permitido por la ley.

e).- Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito o valores.

f).- Obtener y otorgar toda clase de financiamientos, préstamos o créditos con o sin garantía específica que no impliquen la realización de actos reservados a las instituciones de crédito, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito.

g).- Otorgar avales, fianzas y garantías de cualquier clase, reales o personales, respecto de las obligaciones de la sociedad o de terceros con las cuales tenga una relación comercial, sin que se ubique en los supuestos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

h).- Desarrollar cualesquiera tipos de inmuebles y propiedades, así como tramitar ante todo tipo de autoridades ya sean federales, estatales y municipales, cambios de uso de suelo respecto de los inmuebles y propiedades de que sea propietaria o poseedora la sociedad.

i).- La adquisición por cualquier título legal, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del "Know-how" industrial o comercial y asistencia técnica; obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, sub-licencias o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de marcas, modelos de utilidad, avisos y nombres comerciales, dibujos industriales, diseños industriales, secretos industriales, invenciones, derechos de autor, reservas de derechos de autor al uso exclusivo, patentes, franquicias, procesos y sistemas, así como la explotación de

las mismas, así como la obtención de concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad, y en general, la celebración de contratos de licenciamiento y cesión necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales, ya sea en México o en el extranjero. -----

j).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos. -----

k).- Tener representaciones en la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermediario, representante legal o apoderado de personas físicas o morales, cuya actividad se relacione con la de la sociedad. -----

l).- Solicitar y obtener fianzas y seguros a nombre propio o de terceros con los cuales la sociedad tenga relación o participación. -----

m).- Concurrir ante los Gobiernos Federales, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, así como entidades del Sector Privado, con el fin de participar en todos los procedimientos para contratar adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios, ya sea mediante licitación pública o invitación restringida, nacionales o internacionales; así como la adquisición y obtención por cualquier medio legal, de toda clase de permisos, autorizaciones, licencias, concesiones o contratos para dedicarse a las actividades relacionadas con el objeto social y, cualesquiera de las actividades y funciones con fines comerciales que estén permitidos por la ley. -----

n).- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y convenios civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza que sean convenientes o necesarios para la realización del objeto de la sociedad, dentro de la República Mexicana o en el extranjero. -----

Para la realización de todas y cada una de las actividades consideradas en el presente objeto social, la sociedad deberá obtener las autorizaciones previas de las autoridades competentes y cumpliendo con las legislaciones de carácter federal y local, según sea el caso, en las materias aplicables para llevarlas a cabo. -----

TERCERA.- DURACIÓN. La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS.** -----

CUARTA.- DOMICILIO. El domicilio de la sociedad será en la **CIUDAD DE MÉXICO**, pero podrá establecer agencias, oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos y designar domicilios convencionales para realizar y otorgar actos y contratos específicos. -----

-----CAPITULO II-----

-----CAPITAL SOCIAL-----

QUINTA.- CAPITAL. El capital social será variable, con un capital mínimo fijo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado. -----

El capital social estará representado por acciones nominativas, comunes y ordinarias, con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL) cada una. -----

SEXTA.- ACCIONES. Todas las acciones serán de suscripción libre y podrán ser suscritas, adquiridas en propiedad o pertenecer a personas físicas o morales o entidades mexicanas o extranjeras. -----

El capital social estará dividido en dos clases de acciones: las acciones de la Serie "A", representan el capital mínimo fijo sin derecho a retiro y, las acciones de la Serie "B", representan el capital variable. -----



Asimismo, y de conformidad con el artículo ciento trece del Ordenamiento Legal antes mencionado, la Asamblea General de Accionistas podrá determinar la emisión de acciones que tengan derecho de voto solamente en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Todas las acciones pertenecientes a una misma clase, conferirán a sus titulares iguales derechos y les impondrán las mismas obligaciones y en las Asambleas de Accionistas, cada acción dará derecho a un voto. -----

Las acciones estarán representadas por títulos definitivos y llevarán adheridos cupones nominativos. -----

Los títulos definitivos serán impresos, se tomarán de libros talonarios, podrán amparar una o más acciones y llevarán numeración progresiva. -----

En tanto no sean entregados los títulos definitivos de las acciones, podrán expedirse certificados provisionales. -----

En su oportunidad, tanto los títulos definitivos como los certificados provisionales llevarán las firmas autógrafas del Administrador Único o del Presidente y Secretario del Consejo o de cualquier otro Consejero. -----

En los títulos definitivos y en los certificados provisionales se indicarán los datos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Trigésima Quinta de estos Estatutos. -----

Todo accionista, presente o futuro, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones de este instrumento constitutivo y a las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas, el Administrador Único y el Consejo de Administración. -----

SÉPTIMA.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES. El traspaso de las acciones se verificará por el endoso y entrega del título definitivo o certificado provisional correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal y su transmisión surtirá efecto, respecto del endosatario o cesionario, desde la fecha del endoso o de la transmisión por cualquier otro concepto y, respecto de la sociedad, desde su inscripción en el Libro de Registro de Acciones. Cuando la sociedad reciba aviso del traspaso de una o más acciones firmado por el endosante o el cedente, o se le presente el título correspondiente en que se haga constar el endoso o la transmisión, de conformidad con el procedimiento establecido en los puntos que anteceden, el Administrador Único o el Secretario del Consejo de Administración harán constar el traspaso en el Libro de Registro de Acciones. -----

A petición del dueño y a sus expensas los títulos o certificados de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, en el entendido de que los nuevos títulos o certificados ampararán el mismo número de acciones que los antiguos que se den a cambio. -----

En caso de extravío, robo, destrucción total, mutilación o deterioro grave de los títulos o certificados de acciones, su cancelación y reposición quedan sujetas a lo dispuesto en la Sección Segunda, del Capítulo Primero, del Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado. --

OCTAVA.- REGISTRO DE ACCIONES. La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones que llevará la sociedad. A

petición de cualquier interesado la sociedad deberá inscribir en el citado Registro las transmisiones que se efectúen, siempre que se lleven a cabo en la forma establecida en los presentes Estatutos. -----

NOVENA.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL. -----

I.- AUMENTOS DE CAPITAL. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social, este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital. -----

El capital social en su parte variable será susceptible de ser aumentado o disminuido sin necesidad de reformar los estatutos de la sociedad, con la única formalidad de que sean acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde los aumentos en la parte variable del capital social, podrá de conformidad con lo que establece el artículo doscientos dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ordenar la emisión de Acciones de Tesorería, determinando la forma y términos en que deban hacerse las emisiones correspondientes. -----

Se entenderá por Acciones de Tesorería, aquellas que sean emitidas y no suscritas, conforme a lo que establece el párrafo que precede, y las cuales se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que se vaya realizando la suscripción. -----

No podrá decretarse un aumento de capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. -----

Los títulos definitivos o certificados provisionales de las acciones, a las que se denominará de Tesorería, y que conforme al párrafo que precede sean emitidos y no suscritos, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. -----

II.- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL. La reducción del capital social se efectuará mediante la amortización de acciones totalmente suscritas y pagadas y por reembolso a los accionistas. La designación de las acciones que hayan de ser amortizadas se hará por acuerdo unánime de los accionistas que se tome en Asamblea General Extraordinaria o en su defecto, por sorteo ante Notario o Corredor Público. En este último caso, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación y el importe a rembolsar quedará a disposición de los accionistas respectivos, en las oficinas de la sociedad, sin devengar interés alguno. -----

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en los libros de Registro de Acciones y de Variaciones de Capital, que al efecto llevará la sociedad. -----

III.- DERECHO DE RETIRO. Los accionistas tienen el derecho de retirar toda o parte de su inversión y obtener el reembolso de sus acciones, siempre y cuando notifiquen a la sociedad su deseo de retiro con UN AÑO de anticipación. La sociedad reembolsará a los accionistas su respectiva inversión al cierre del ejercicio fiscal, en el que expire el término antes mencionado. El reembolso será hecho en proporción al valor contable de la sociedad, conforme al último balance aprobado por la asamblea general anual de accionistas y contra la entrega y cancelación de las acciones respectivas. -----



El derecho de retiro no puede ser ejercido cuando, como resultado del mismo, el capital social se reduzca a menos del capital mínimo fijo permitido por la Ley. -----

-----CAPITULO III -----

-----ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

DÉCIMA. - ÓRGANO SUPREMO. La Asamblea General de Accionistas será el órgano supremo de la sociedad y podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la misma. -----

Sus resoluciones serán cumplidas por el Administrador Único o por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea. -----

Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DÉCIMA PRIMERA. - CLASES DE ASAMBLEAS. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. -----

Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas serán las que se reúnan para tratar los asuntos señalados por los incisos primero, segundo y tercero del artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles o para cualquier otro asunto que no sea de los referidos en el artículo ciento ochenta y dos de dicha Ley. -----

Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos que, de manera específica, les sean reservados por estos Estatutos o requieran quórum especial. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR Y ÉPOCA DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias de Accionistas, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social en cualquier tiempo en que sean convocadas. -----

Las Asambleas Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. -----

Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuantas veces sean convocadas, de acuerdo con la ley y estos Estatutos. -----

DÉCIMA TERCERA. - CONVOCATORIAS. Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán por el Administrador Único, el Presidente, el Secretario, dos miembros del Consejo de Administración o alguno de los Comisarios. Las convocatorias deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, con una anticipación de por lo menos quince días naturales a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea en cuestión. -----

Las convocatorias contendrán la hora, fecha y lugar en que se celebrará la Asamblea, el Orden del Día y serán firmadas por quien las haga. -----

No será necesaria convocatoria alguna cuando en la Asamblea respectiva se encuentren representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social. Tampoco será necesaria cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre y cuando al interrumpirse la Asamblea se haya señalado la fecha y hora en que deba continuar. -----

DÉCIMA CUARTA. - QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán

legalmente reunidas, en primera y ulteriores convocatorias, cuando esté representada, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones tomadas en estas asambleas deberán ser aprobadas por quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. -----

DÉCIMA QUINTA. - QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS. Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere reunida e instalada en primera y ulteriores convocatorias, deberá estar representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, y las resoluciones tomadas en estas asambleas deberán ser aprobadas por quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. -----

DÉCIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS. Para asistir a las Asambleas, bastará que los accionistas estén inscritos como propietarios de las acciones en el libro de Registro de Acciones de la sociedad o, en su defecto, mediante la exhibición de los títulos o certificados que amparen sus acciones o del Certificado de Depósito de las acciones en una institución de crédito nacional o del extranjero. -----

Los accionistas podrán concurrir a las Asambleas personalmente o por medio de apoderado general o especial, bastando, en este último caso simple carta poder. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración. El Secretario del mismo fungirá como Secretario de la Asamblea. -----

En ausencia de cualquiera de ellos, actuarán como Presidente y Secretario las personas que designe la propia Asamblea. -----

El Presidente de la Asamblea designará a uno o más Escrutadores para certificar el número de acciones representadas en la Asamblea, formular la Lista de Asistencia de los accionistas concurrentes, con expresión del número de acciones que cada uno represente y hacer el recuento de las votaciones. -----

Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo de la Orden del Día. -----

De toda Asamblea de Accionistas se levantará un Acta que se asentará en el Libro respectivo y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hayan asistido. -----

Se agregarán al apéndice de cada acta, los documentos que, en su caso, justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por estos Estatutos, la Lista de Asistencia, las cartas poder o un resumen del poder, formulado por los Escrutadores, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea y copia del Acta respectiva. -----

-----CAPITULO IV-----

-----ADMINISTRACIÓN-----

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA ADMINISTRACIÓN. La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración. -----

Los Consejeros Propietarios serán, en su caso, substituidos en sus ausencias temporales por los Suplentes designados precisamente para sustituir a cada Propietario. Si no se hubiere hecho la



designación específica, el Consejero Propietario designará al Suplente que lo substituya, escogiéndolo entre los Suplentes designados. -----

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá en cualquier momento designar y remover al Administrador Único o a cualquiera de los Consejeros, respetando el derecho de las minorías.

DÉCIMA NOVENA. - El Administrador Único y los Consejeros podrán o no ser accionistas de la sociedad. Durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos, pero, en todo caso, continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hubieran sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. -----

La remuneración del Administrador Único o de los Consejeros, en su caso, será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

VIGÉSIMA. - PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración podrá designar de entre los miembros de este último al Presidente, quien en caso de empate gozará de voto de calidad en las sesiones del Consejo. -----

Se podrá nombrar también a un Secretario del Consejo de Administración, el cual podrá o no pertenecer a dicho cuerpo colegiado, según acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas que lo designe. -----

El Administrador Único y el Presidente del Consejo, por el solo hecho de su nombramiento, además de los poderes que expresamente les sean conferidos, tendrán las facultades que les conceden estos Estatutos. -----

Ya sea el Administrador Único o el Consejo de Administración preparará un informe anual, el cual proporcionará a los accionistas de la sociedad la información necesaria en relación con la situación y posición financiera y actividades de la sociedad durante dicho periodo. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrán las siguientes facultades: -----

I.- **Poder general para pleitos y cobranzas**, conforme al primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, bien sea que se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo, sean éstas últimas Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, federales o locales; contestar demandas; oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; promover y desistirse del juicio de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objetar éstos o redargüirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y

mejoras, formular acusaciones, denuncias y querrelas, así como constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, en las que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera -----

II.- Poder general para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con facultades para poder realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la sociedad -----

III.- Poder para actos de administración en materia laboral y para celebrar en representación del poderdante, contratos de trabajo, ya sean individuales o colectivos, asistir a la celebración de cualquier tipo de audiencias ante toda clase de autoridades del trabajo, con expresas facultades para aceptar fórmulas de conciliación y transigir cualquier conflicto laboral, celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales y ofrecer reinstalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 (once), Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III, Artículo 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I y IV y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y en general, para ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley ante toda clase de autoridades y tribunales laborales. -----

IV.- Poder general para actos de dominio, conforme al tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con todas las facultades de dueño, salvo aquellos actos cuya ejecución esté expresamente reservada a la Asamblea General de Accionistas por estos Estatutos. -----

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas. Asimismo, facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la sociedad y designar a las personas que podrán girar en contra de las mismas -----

VI.- Poder para garantizar, en nombre de la sociedad y por cualquier medio legal, obligaciones de terceras personas, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas. -----

VII.- Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales -----

VIII.- Poder para designar y remover de sus cargos a Gerentes y Funcionarios, señalándoles facultades, obligaciones y remuneración. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero que se determine con anterioridad en la convocatoria respectiva. -----

Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en cualquier tiempo, pero cuando menos una vez cada año y deberán ser convocadas por el Presidente o el Secretario del Consejo o dos Consejeros o alguno de los Comisarios de la sociedad. La persona que haga la convocatoria deberá informar al Secretario del Consejo, quien deberá inmediatamente enviar el aviso respectivo. -----

Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse por télex o telefax, y enviarse por correo aéreo certificado, a cada uno de los Consejeros Propietarios, Suplentes y Comisarios, por



lo menos con quince días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, a

su domicilio o a los lugares que los mismos Consejeros hubieran señalado para ese fin. -----

Las convocatorias deberán especificar la hora, fecha y lugar de la reunión y el objeto de la sesión o el Orden del Día y serán firmadas por quien o quienes las hagan. -----

No se requerirá convocatoria cuando se reúnan todos los Consejeros Propietarios o sus Suplentes o cuando los Propietarios, aun cuando no asistan, manifiesten por escrito que tienen conocimiento de la celebración de la sesión y del Orden del Día y manifiesten su aceptación a los acuerdos relativos. -----

VIGÉSIMA TERCERA.- QUÓRUM Y VOTACIÓN. Para que el Consejo de Administración sesione válidamente, en primera y ulteriores convocatorias, deberán asistir la mayoría de sus miembros o sus respectivos Suplentes. Si la sesión del Consejo no pudiere celebrarse por falta de quórum, se repetirá la convocatoria cuantas veces sea necesario, de acuerdo con los términos antes citados. -----

Para que las resoluciones del Consejo sean válidas deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los Consejeros presentes y el quórum de asistencia deberá mantenerse durante toda la sesión. -----

VIGÉSIMA CUARTA. - ACTAS. De cada sesión del Consejo se asentará un acta en el libro correspondiente, que firmarán quien haya presidido la sesión, el que haya fungido como Secretario y el o los Comisarios que hubieren asistido. -----

-----CAPITULO V-----

-----VIGILANCIA-----

VIGÉSIMA QUINTA. - COMISARIOS. La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios Propietarios y sus Suplentes, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

Los accionistas que representen un veinticinco por ciento del capital social podrán nombrar, además de los designados, a un Comisario Propietario y a su Suplente. -----

VIGÉSIMA SEXTA. - COMISARIOS. Los Comisarios, con las limitaciones de ley, podrán o no ser accionistas de la sociedad. Durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos, pero en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hubieran sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. -----

La remuneración de los Comisarios, en su caso, será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - FACULTADES, OBLIGACIONES Y GARANTÍAS. Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y garantizarán su manejo en los mismos términos que el Administrador Único y los miembros del Consejo de Administración de la sociedad. -----

-----CAPITULO VI-----

-----EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS-----

VIGÉSIMA OCTAVA. - EJERCICIOS SOCIALES. Los ejercicios sociales serán naturales, es decir, que se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con

excepción del primero que comenzará desde la fecha de firma de este instrumento y concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete. -----

VIGÉSIMA NOVENA. - BALANCES. Dentro de los tres primeros meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se preparará un balance. -----

El balance se conservará en las oficinas principales del domicilio social, a disposición de los accionistas, Consejeros y Comisarios de la sociedad, junto con los documentos justificativos correspondientes, con un mes de anticipación a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas respectiva. -----

TRIGÉSIMA. - UTILIDADES. Al final de cada ejercicio social, se separarán de las utilidades de la sociedad, las cantidades necesarias para integrar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo vigésimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualesquiera otros que requieran las Leyes aplicables o establezca la propia asamblea. -----

Si hubiere utilidades remanentes, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas resolverá la manera en que serán aplicadas. -----

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PÉRDIDAS. Los accionistas responderán de las pérdidas de la sociedad, pero su responsabilidad queda limitada al pago del importe de sus acciones suscritas. -

-----CAPITULO VII -----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-----

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DISOLUCIÓN. La sociedad se disolverá por las causas estipuladas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN. -----

I.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o más Liquidadores, según lo determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde la disolución. -----

II.- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de él o los Liquidadores, y éstos no hayan entrado en funciones, el Administrador Único o el Consejo de Administración continuarán en el desempeño de su cargo.-----

III.- La liquidación se llevará a cabo en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero la Asamblea en el acto de acordar la disolución, deberá establecer las reglas, que además de las disposiciones legales y las normas contenidas en estos Estatutos, deberán regir la actuación de los Liquidadores.-----

-----CAPITULO VIII -----

-----DISPOSICIONES GENERALES-----

TRIGÉSIMA CUARTA. - FUNDADORES. Los Fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la sociedad.-----

TRIGÉSIMA QUINTA. - La sociedad será mexicana, en cuya virtud, se inserta la "**Cláusula de Exclusión de Extranjeros**", por la cual los socios que en este acto comparecen, así como los que en lo sucesivo ingresen a la sociedad con cualesquiera carácter, convienen en que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derecho de socios a los mismos inversionistas o sociedades, por lo tanto, "**ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la**



15

sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada." -----

TRIGÉSIMA SEXTA.- CAUCIÓN. De conformidad con el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea que designe al Órgano de Administración, Funcionarios y al Comisario de la sociedad podrá exigir la garantía que determine para el desempeño de sus cargos. -----

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEY SUPLETORIA. Para aquello que no esté expresamente previsto por estos Estatutos, se aplicará lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----**CLÁUSULAS TRANSITORIAS.**-----

Los otorgantes de esta póliza acuerdan:-----

PRIMERA. - Que las acciones que integran el capital social, o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativo de la parte fija, sean suscritas y pagadas de la siguiente manera:-----

ARTURO SANCHEZ GONZALEZ, suscribe TREINTA Y CUATRO ACCIONES de la Serie "A", con valor nominal de DIECISIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativas del capital social fijo.-----

ARIANNA SANCHEZ TORRES, suscribe TREINTA Y TRES ACCIONES de la Serie "A", con valor nominal de DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, representativas del capital social fijo.-----

JOSE ARTURO SANCHEZ TORRES, suscribe TREINTA Y TRES ACCIONES de la Serie "A", con valor nominal de DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, representativas del capital social fijo.-----

TOTAL: CIEN ACCIONES Serie "A", con valor nominal de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativas de la parte fija del capital social.-----

SEGUNDA. - La sociedad estará dirigida y administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO,** y para tal efecto se designa a la señora **ARIANNA SANCHEZ TORRES,** Funcionario quien, para el desempeño de sus funciones, gozará individualmente de las facultades contenidas en la cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales.-----

TERCERA.- Designar como **COMISARIO** de la sociedad al señor **C.P.C. JESUS JUAREZ HERNANDEZ.**-----

QUINTA.- Los comparecientes de esta póliza manifiestan:-----

a).- Que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, importe total del capital social, suscrito y pagado.-----

b).- Que liberan al Consejo de Administración, Funcionario y a su vez Comisario de la sociedad, de otorgar caución para el desempeño de sus cargos.-----

SEXTA.- Estando los accionistas de acuerdo en firmar el presente instrumento, en los términos del artículo sexto de la Ley Federal de Correduría Pública y del artículo sexto de su Reglamento, por sus instrucciones expresas, copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA. -----

"... **ARTÍCULO SEXTO.** Al corredor público corresponde... -----
VI.- Actuar como fedatarios en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica..." -----

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA. -----

"... **ARTÍCULO SEXTO.** Para efectos de las fracciones V, VI y VII del artículo sexto de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a "notario o fedatario público" "escritura", "protocolo" y "protocolización", se entenderá que se refiere a "corredor público", a la póliza expedida por "corredor", a cualquier "libro de registro del corredor" y al hecho de "asentar algún acto en los libros de registro del corredor", respectivamente..." -----

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

"... **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la ley y el contrato social. -----

Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmado por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su efecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores. --- El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital, social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración. -----

Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello..." -----

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO FEDERAL PARA TODA LA REPUBLICA. -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas -----



En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

YO, EL CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO: -----

I.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista. -----

II.- Que de acuerdo con lo dispuesto en la fracción cuarta (romano) del artículo quince de la Ley Federal de Correduría Pública y en el último párrafo del artículo treinta y dos de su Reglamento, me cercioré de la capacidad legal de los comparecientes para la celebración de este acto, no encontré en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que se encuentren sujetos a interdicción. -----

III.- Que los comparecientes se identificaron ante mí con los documentos de los cuales agrego una copia fotostática a la relación de identidad que obra en el anexo respectivo de la póliza en el archivo de la Correduría a mi cargo, con la letra "B". -----

IV.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, los comparecientes me exhibieron su alta ante el Registro Federal de Contribuyentes, una copia de dichos documentos los agrego anexo respectivo de la póliza en el archivo de la Correduría a mi cargo, con la letra "C". -----

V.- Que los comparecientes deberán acreditar dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de alta de la sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes, y en caso de no hacerlo, procederé a dar el aviso correspondiente en los términos de la ley de la materia. -----

VI.- Que de acuerdo con el artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el suscrito Corredor dará aviso del uso de la Denominación otorgada ante la autoridad correspondiente. -----

VII.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, hice saber a los comparecientes titulares de los datos personales proporcionados por ellos para la celebración de este instrumento, que éstos se encuentran protegidos y serán considerados como confidenciales, sirviendo esta certificación como aviso de privacidad, siendo el suscrito persona encargada del manejo de los mismos y por lo tanto responsable del tratamiento de los que por escrito me fueron proporcionados en las oficinas de esta Correduría y que teniendo relación con el negocio jurídico solicitado, serán manejados únicamente para los fines para los cuales fueron obtenidos del aviso de privacidad que se agrega al apéndice de este instrumento bajo su número y letra correspondientes y serán tratados conforme a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad previstos en la Ley aplicable. -----

VIII.- Las comparecientes declaran bajo protesta de decir verdad, que conforme a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, que los recursos empleados para cumplir con las obligaciones consignadas en el presente acto, no son de procedencia ilícita, ni obtenidos por hechos ilícitos y delitos, -----

asimismo solicité y recabé de los clientes la información personal, así como la correspondiente a su actividad u ocupación.-----

IX.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:-----

ARTURO SANCHEZ GONZALEZ, mexicano, originario del Estado de México, lugar donde nació el día trece de enero de mil novecientos sesenta y cinco, casado, con domicilio ubicado en Calle Copal, número ciento ochenta y siete, colonia Santo Domingo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, de paso por esta ciudad, Empresario.-----

ARIANNA SANCHEZ TORRES, mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día doce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, soltera, con domicilio ubicado en Calle Copal, número ciento ochenta y siete, colonia Santo Domingo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, de paso por esta ciudad, Licenciada en Derecho.-----

JOSE ARTURO SANCHEZ TORRES, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres, soltero, con domicilio ubicado en Calzada Tlalpan, edificio treinta y ocho, interior cuatrocientos siete, colonia educación, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, de paso por esta ciudad, Empresario.-----

X.- Que leí íntegramente el contenido de este instrumento a los comparecientes, les expliqué y orienté sobre el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad con él y, lo firmaron ante mí, el día diecisiete de mayo del dos mil diecisiete, mismo momento en que lo autorizo. --- Doy fe.-----

FIRMAS ILEGIBLES Y HUELLA DEL INDICE DERECHO DE LOS SEÑORES ARTURO SANCHEZ GONZALEZ, ARIANNA SANCHEZ TORRES Y JOSE ARTURO SANCHEZ TORRES.
RENE GURMILAN SANCHEZ---FIRMA---SELLO DE AUTORIZAR.-----

NOTA PRIMERA.- Con esta fecha, expedí DOS COPIAS CERTIFICADAS del archivo a mi cargo para "ASBUILDER DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como constancia en dieciocho páginas cada una.-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete. -Doy Fe.-----
RENE GURMILÁN SÁNCHEZ-----Rubrica.-----

NOTA SEGUNDA.- Con esta fecha, inscribí en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedí cedula para "ASBUILDER DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Una impresión de dicha cedula, se agrega al anexo respectivo del archivo a mi cargo, bajo la letra "D". ---Doy Fe-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete. -Doy Fe.-----
RENE GURMILAN SANCHEZ-----Rubrica.-----

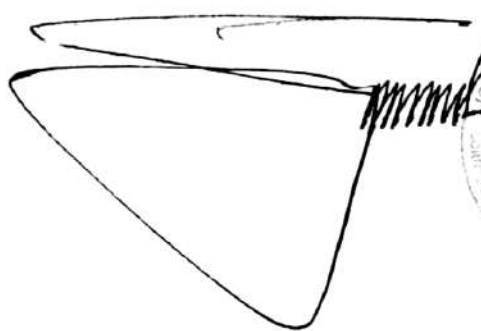

NOTA TERCERA.- Con la letra "E", agrego al anexo respectivo del archivo a mi cargo, el aviso de uso de Denominación y Razón social, presentado ante la Secretaría de Economía por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido por los artículos quince, dieciséis y dieciséis A de la Ley de Inversión Extranjera, así como el artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. ---Doy Fe.-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a cinco de julio de dos mil diecisiete. Doy Fe-----
RENE GURMILÁN SÁNCHEZ-----Rubrica.-----





ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DEL ARCHIVO A MI CARGO, QUE APARECE DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL LIBRO DE REGISTRO NÚMERO TRES, QUE EXPIDO PARA "ASBUILDER DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN DIECINUEVE PÁGINAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS. -----
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE. DOY FE. -----

SE

Registro Público de Comercio



Ciudad de México

Boleta inscripción

20170015137900ZS

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2017064049	ASBUILDER MEXICO, SA DE CV		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
201700151379	09/08/2017 01:05:49 T.CENTRO	ASBUILDER DE MEXICO, SA DE CV	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
8575	Póliza		
Fedatario / Autoridad			
René Gurmilán Sánchez			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017064049	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	09/08/2017 01:05:49 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 16831331	09/08/2017 01:05:13 T.CENTRO	\$1,656.00	
FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA			
Nombre			
Jose Luis Flores Granados			
Firma			
4828ce38cd6943e1e265e4368f01bfac204019b4			
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20170809180549.3402Z			
<small>r1o2T+dWdx3HG+u2/ M73QdPNT5WSYa64uw1vbkFgsZz3HmDAIolMHky0qTPKeeRLTPLPvG3teobes3gU1M3MILHe4A1lgKr +0tw69xhIFN4Gppvwkz8hYLF1sBmcDzB42p3OFV0aOwVSeWDGYVryBQg6KYmJvdBHS1cDDbIKWCD06 EZhNg8hdbCphqfmhDeusmpar/wxkTffU9j4irKbCGVctQmJdkssDoJuhdWVvct+JgmYFiz6B1HBB/ pf5adAX8U2v1Y+k7Y0Pq9I3mxOzyDzTzGER1U2v971hHrAkWfg==</small>			
FIRMÓ			



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

20170015137900ZS

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 8575

Libro: 03

De fecha:

17/05/2017

Formalizado ante:

Corredor Público

Nombre:

René Gurmilán Sánchez

No.

16

Estado:

México

Municipio:

Tlalnepantla de Baz

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

ASBUILDER MEXICO, SA DE CV

Con duración

99 AÑOS

Domicilio en:

CIUDAD DE MEXICO

Entidad

Ciudad de México

Municipio

No Definido/No Consta



Objeto social principal

I.- La compra, venta, proyecto ejecutivo, construcción, supervisión, mantenimiento, urbanización, remodelación, administración, arrendamiento, subarrendamiento, usar permuta y operar con toda clase de bienes muebles e inmuebles, fraccionamientos habitacionales, conjuntos habitacionales, fraccionamientos campestres, clubes de golf, fraccionamientos hipicos, así como la realización y supervisión de todo tipo de urbanizaciones; fraccionar y dotar de servicios a cualquier inmueble, ya sea por cuenta propia o ajena. II.- La construcción, remodelación, limpieza, adecuación, proyecto, dirección, planeación, cimentación, edificación, instalación, representación y administración de toda clase; estudio y ejecución de obras de gas, ingeniería, obras hidráulicas, hidrosanitarias, eléctricas, marítimas y pluviales, obras civiles, públicas, de urbanización y de vías terrestres; proyecto ejecutivo, asesoría y supervisión de obras, construcción, ampliaciones y remodelaciones, elaboración de planos a través de cad-cam, instalaciones hidráulicas y electromecánicas, cancelería, falso plafón, acabados e iluminación, piso flotante y aire acondicionado, mobiliario de línea y sobre diseño, planeación y elaboración de todo tipo de estructuras, trabajos de montaje, herrería y pailería, y en general toda clase de obras y edificaciones, mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones; así como los servicios para sistema de emergencia ininterrumpidas, acondicionadores de línea y reguladores de voltaje, plantas de emergencia y distribuidores de circuitos, equipo automático para detección y extinción de fuego, control de acceso y seguridad física, circuito cerrado de televisión y sistemas de alarma, así como todo lo relacionado con el cableado estructurado, sistemas, equipo y programas de cómputo e informáticos y de redes de comunicación locales y de área abierta, pisos elevados nacionales e importados, aires acondicionados de precisión, sistemas profesionales de iluminación, sistemas electrónicos para control inteligente de edificios y filtros electrostáticos, así como la fabricación, construcción, remodelación, compra, venta, importación, exportación, distribución, comisión, concesión y arrendamiento de toda clase de materia prima, maquinaria y equipo relacionado con el ramo. III.- Llevar a cabo la contratación, subcontratación de servicios profesionales de geología, hidráulica civil, topografía, eléctrico mecánico, así como la contratación y subcontratación de maquinaria de perforación, maquinaria pesada, incluyendo la contratación de pozos para agua potable y rehabilitación, realizar la limpieza de pozos a base de tratamientos hidráulicos, químicos e hidrostáticos, aforos, estudios, geofísicos, geológicos, registros eléctricos, cámaras de video y todo lo inherente al giro. IV.- Realizar estudios de exploración, obras de administración por suministro de materiales, obras a precio alzado incluyendo materiales y mano de obra, obra civil, ejecución de toda clase de urbanizaciones,



Registro Público de Comercio



Ciudad de México

Boleta inscripción

20170015137900Z

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

edificaciones, estructuras, excavaciones, montaje, instalaciones eléctricas de tuberías y obras de cualquier naturaleza incluyendo la localización, planificación, proyecto y construcción de toda clase de obras tanto públicas como particulares, así como la ejecución de toda clase de trabajos de ingeniería y arquitectura, incluyendo la preparación de proyectos, diseños, especificaciones, dibujos, planos y peritajes en calidad de construcciones, dibujos técnicos y administrativos superintendentes contratistas y subcontratistas. V.- La compra, venta, proyecto ejecutivo, construcción, supervisión, mantenimiento, urbanización, remodelación, administración, arrendamiento, subarrendamiento, usar permuta y operar con toda clase de bienes muebles e inmuebles, fraccionamientos habitacionales, conjuntos habitacionales, fraccionamientos campestres, clubes de golf, fraccionamientos hipicos, así como la realización y supervisión de todo tipo de urbanizaciones; fraccionar y dotar de servicios a cualquier inmueble, ya sea por cuenta propia o ajena. VI.- El arrendamiento, subarrendamiento, promoción, financiamiento, administración y mantenimiento de maquinaria pesada y ligera para construcciones. VII.- La compra, venta de todo tipo de materiales, equipo y artículos necesarios para la construcción. VIII.- La compraventa de todo tipo de mobiliario y equipo necesario para el equipamiento de bienes muebles e inmuebles. IX.- Realizar toda clase de demoliciones y aprovechar los materiales de las mismas, pudiendo fabricar algunos materiales que se emplean en las propias construcciones. X.- Comprar, vender, arrendar, subarrendar, importar, exportar, tomar en prenda, negociar y mantener todo activo de sociedades o personas físicas, maquinaria, equipo, materiales de construcción y en general, en toda clase de bienes muebles construyendo la fraccionaria, comisiones y derechos de ellos. XI.- La planeación, diseño, proyecto, construcción y mantenimiento de plantas de tratamiento, distrito de riesgo, redes de agua potable, alcantarillado, rellenos sanitarios, vías terrestres, presas, puentes, señalización de vías terrestres, obras marítimas y de dragado. XI.- La supervisión de obras públicas y privadas de cualquier índole. XII.- Promover y organizar conjuntos habitacionales, desarrollos turísticos, zonas residenciales, departamentos, casas, villas, cabañas y realizar las obras de construcción y urbanización que sean necesarias, así como planear proyectos o construir toda clase de estructuras para el servicio técnico o privado, ya sea directamente o por medio de terceros. XIII.- Proporcionar toda clase de servicios y asesoría de carácter técnico, administrativo y financiero de procesamiento y control de datos, supervisión y organización de construcción, ventas, ingeniería, arquitectura, diseño, asesoría, supervisión, consultoría y en general dar cualquier clase de servicio relacionado con la rama de la construcción a cualquier empresa o institución que se lo solicite. XIV.- Prestar todo tipo de servicios profesionales y técnicos de las diversas ramas de la construcción, comercialización de cualquier tipo de producto o servicio, remodelación, limpieza, consultoría, computación, administración, informática, telecomunicaciones y sistemas, que sean permitidos por la Ley y en su caso con la autorización legal de la autoridad correspondiente, así como realizar dictámenes periciales relacionados con los incisos anteriores. XV.- La capacitación, asesoría, consultoría, desarrollo, selección, contratación, sub-contratación y reclutamiento de personal, para el sector privado o público, así como el arrendamiento de fuerza de trabajo, que se encuentren relacionados con todos los incisos anteriores. XVI.- Comercializar, exportar, importar, comprar, vender, arrendar, ensamblar, distribuir, instalar, representar, industrializar, procesar, dar mantenimiento y en general negociar en cualquier forma con toda clase de productos permitidos por la ley, y en especial en los ramos de la construcción y las comunicaciones, redes, telecomunicaciones, partes eléctricas y electrónicas, así como la compra-venta, diseño, desarrollo, construcción, fabricación, implementación, mantenimiento, producción, ensamble, distribución, comercialización, importación, exportación y representación ya sea por cuenta propia o de terceros respecto de los siguientes: a).- Toda clase de maquinaria, partes y componentes electrónicos, equipo de cómputo, sus periféricos, equipo de comunicación de datos, equipos electrónicos de medición y diagnóstico, así como toda clase de equipo relacionado con el proceso y transferencia de información. b).- Todo tipo de programas, compiladores, paquetes y bases de datos utilizados en equipo de cómputo y equipos relacionados con el proceso de información. c).- La prestación de servicios y asesoría profesional en el área de proceso de información y comunicación de datos, áreas científico-tecnológicas y desarrollo de nuevos productos. d).- Equipos de audio, video, radiofonía y telefonía, telecomunicación, rayos láser, satélites, antenas, así como todo tipo de equipo relacionado con la comunicación, sin importar el medio por la cual se genere o transmita, incluyendo equipos de apoyo necesarios para su soporte y mantenimiento, como son fuentes de poder, reguladores de voltaje, fuentes ininterrumpidas de potencia y energía, generadores de corriente y voltaje, plantas de generación de energía eléctrica, etcétera, que sean permitidos por la ley. e).- Toda clase de equipos y componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos en todas sus formas, en especial de maquinaria en general, de la industria de la construcción, así como su reparación y mantenimiento. f).- Centros de cómputo y centros de procesamiento de información, así como todos los elementos necesarios para su construcción y adaptación, como son pisos, cancelería, mobiliario, etcétera. g).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y/o arrendamiento de toda clase de materias primas, productos terminados o semi-terminados, equipos,

maquinaria, enseres y refacciones en general. XVII.- El análisis, diseño, desarrollo, programación y creación de software y portales en Internet, diseño y desarrollo de programas informáticos de uso general y específico, así como el desarrollo de soluciones de negocios y comercio electrónico. XVIII.- La comercialización de todo tipo de bienes, productos, artículos, accesorios y servicios que estén dentro del comercio en general y sean permitidos por la ley, ya sea por cuenta propia o ajena. XIX.- El abastecimiento de toda clase de servicios, asesorías e investigaciones de cualquier naturaleza, de empresas, de mercadotecnia, de ingeniería, de diseños e imagen pública, financiera, administrativa, comercial, de apoyo corporativo, de manuales técnicos y presupuestales, de análisis de resultados operacionales, de evaluación de información sobre productividad, de evaluación de aplicativos y tecnologías y de posibles financiamientos con participación pública y/o privada, nacional y/o internacional, siempre con apego a las normas nacionales y/o de convenios internacionales aplicables a su objeto social. XX.- Contratación de medios y proveedores publicitarios; desarrollo y venta de productos promocionales y artículos al consumidor, empresas y terceros en general, que sean necesarios para la realización de su objeto social. XXI.- Investigación de mercados de tipo cuantitativos y cualitativos o de otro género. XXII.- Asesorías en planeación, mercadotecnia y desarrollo comercial de productos y servicios en general, pero principalmente los relacionados con la industria eléctrica y electrónica. XXIII.- Diseño y elaboración de arte publicitario, así como todo lo inherente y relacionado para el cumplimiento de su objeto social. XXIV.- La instalación de equipos, sean estos eléctricos o electrónicos, así como la elaboración de programas de capacitación, comunicación, incentivos, desarrollo de personal, diseño gráfico, audiovisuales, videos, escenografías, decoraciones, actuaciones, foros, elementos de apoyo como entarimados, lonas, carpas, iluminación, contratación de salones, auditorios y hoteles. XXV.- La compra, venta, fabricación, manufactura, producción, maquila, importación, exportación, mercadeo, distribución, representación, comisión, explotación, promoción, consignación, intermediación, difusión, operación y el comercio en general con todo tipo de artículos, mercancías, objetos y en general toda clase de bienes sean elaborados o semielaborados, industrializados, ferminados o sin terminar o bien en estado natural, tanto al mayoreo como al menudeo ya sea por cuenta propia o de terceros, que sean permitidos por la ley. XXVI.- La distribución, instalación, remodelación, reconstrucción, mantenimiento, servicio, promoción, manufacturación, reparación, restauración, adaptación, consignación, maquila y comercialización de toda clase de equipos de oficina, cómputo, telemática, telecomunicaciones, bioingeniería, telefonía y todas las materias relacionadas con éstas, necesarias para el mejor desarrollo de los fines sociales. XXVII.- Dentro de la actividad de comercializar todo tipo de productos que realizará la empresa, se podrá adoptar cualquier forma de lícito tráfico mercantil, incluso la de asociación eventual con otras firmas o entidades para concurrir a licitaciones o concursos públicos o privados pudiendo realizar campañas publicitarias en común con otras empresas, sociedades o asociantes, civiles o mercantiles y la presentación de cualquier tipo de exposiciones, la circunstancial presentación, colaboración o asociación con cualquier otra entidad, podrá llevarse a cabo sin que necesariamente se coincida con el objeto social. De manera enunciativa, mas no limitativamente, para realizar el objeto mencionado, la sociedad podrá: a).- Construir, adquirir, enajenar, explotar, desarrollar, operar y poseer en cualquier forma bienes inmuebles, darlos o tomarlos en arrendamiento y en general realizar respecto de dichos bienes inmuebles cualquier operación permitida por la Ley. b).- Prestar, recibir y contratar toda clase de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, sean financieros, de contabilidad, administrativos de logística, de mercado y de comercio. c).- Constituir, organizar, participar e invertir en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades y asociaciones, civiles y mercantiles, nacionales y extranjeras. d).- Adquirir, enajenar y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales, participaciones o intereses y cualquier título valor permitido por la ley. e).- Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito o valores. f).- Obtener y otorgar toda clase de financiamientos, préstamos o créditos con o sin garantía específica que no impliquen la realización de actos reservados a las instituciones de crédito, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito. g).- Otorgar avales, fianzas y garantías de cualquier clase, reales o personales, respecto de las obligaciones de la sociedad o de terceros con las cuales tenga una relación comercial, sin que se ubique en los supuestos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. h).- Desarrollar cualesquiera tipos de inmuebles y propiedades, así como tramitar ante todo tipo de autoridades ya sean federales, estatales y municipales, cambios de uso de suelo respecto de los inmuebles y propiedades de que sea propietaria o poseedora la sociedad. i).- La adquisición por cualquier título legal, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del "Know-how" industrial o comercial y asistencia técnica; obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, sub-licencias o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de marcas, modelos de utilidad, avisos y nombres comerciales, dibujos industriales, diseños industriales, secretos industriales, invenciones, derechos de autor, reservas de derechos de autor al uso exclusivo, patentes, franquicias, procesos y sistemas, así como la explotación de las mismas, así como la obtención de concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y



Registro Público de Comercio



Ciudad de México

Constitución de Sociedad

20170015137900ZS

Número Único de Documento

preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; y en general, la celebración de contratos de licenciamiento y cesión necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales, ya sea en México o en el extranjero. j).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos. k).- Tener representaciones en la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermediario, representante legal o apoderado de personas físicas o morales, cuya actividad se relacione con la de la sociedad. l).- Solicitar y obtener fianzas y seguros a nombre propio o de terceros con los cuales la sociedad tenga relación o participación. m).- Concurrir ante los Gobiernos Federales, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, así como entidades del Sector Privado, con el fin de participar en todos los procedimientos para contratar adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios, ya sea mediante licitación pública o invitación restringida, nacionales o internacionales; así como la adquisición y obtención por cualquier medio legal, de toda clase de permisos, autorizaciones, licencias, concesiones o contratos para dedicarse a las actividades relacionadas con el objeto social y, cualesquiera de las actividades y funciones con fines comerciales que estén permitidos por la ley. n).- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y convenios civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza que sean convenientes o necesarios para la realización del objeto de la sociedad, dentro de la República Mexicana o en el extranjero. Para la realización de todas y cada una de las actividades consideradas en el presente objeto social, la sociedad deberá obtener las autorizaciones previas de las autoridades competentes y cumpliendo con las legislaciones de carácter federal y local, según sea el caso, en las materias aplicables para llevarlas a cabo.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
ARTURO	SANCHEZ	GONZALEZ	Mexicana			34	A	500.0	17000.0
ARIANNA	SANCHEZ	TORRES	Mexicana			33	A	500.0	16500.0
JOSE ARTURO	SANCHEZ	TORRES	Mexicana			33	A	500.0	16500.0

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, II.- Poder general para actos de administración, III.- Poder para actos de administración en materia laboral IV.- Poder general para actos de dominio, V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, VI.- Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
ARIANNA	SANCHEZ	TORRES	12/05/1985	ADMINISTRADOR UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

C.P.C. JESUS JUAREZ HERNANDEZ

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/

Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201705171035130792

Fecha:

17/05/2017